

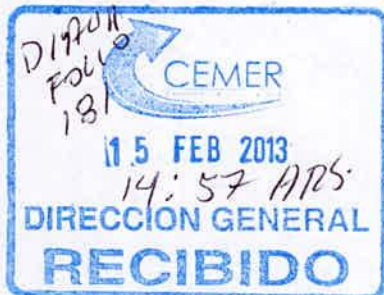
Febrero 11, 2013.

LIC. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
P R S E N T E.

Por instrucciones del C. P. José Enrique Félix Iñesta y Monmany, Secretario de la Contraloría, me permito solicitarle su valioso apoyo y colaboración, a efecto de que se gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se autorice la exención de elaborar el manifiesto de impacto regulatorio del proyecto del Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría, mismo que adjunto al presente en copia simple y que además fue enviado al correo electrónico: Eduardo.breton@morelos.gob.mx.


Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IV, 13 fracciones VI y XXI, 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 34, 35 fracción IV y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, así como 1, 5 fracción IV, 9 y 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.




ATENTAMENTE

LIC. G. JEANET HERRERA MORO OCHOA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
RESPONSABLE OFICIAL DE LA UIDAD DE MEJORA
REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

C. c. p. C.P. José Enrique Félix Iñesta y Monmany, Secretario de la Contraloría.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Torres Sanabria, Subsecretario Jurídico y de Responsabilidades Administrativas.- Mismo fin
Archivo / Minutario
JTS/TIHA


Dale más valor a México
i Sé Honesto!

**NUEVA
VISIÓN** 

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XVII; 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS ; ASÍ COMO 2 Y 11 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4292, el Acuerdo mediante el cual se establecieron las Unidades de Información Pública y se creó el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría, mismo que fue modificado con fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco.

Posteriormente y tomando en cuenta las modificaciones realizadas a la estructura orgánica de la Secretaría de la Contraloría, fue reformado de nueva cuenta el Acuerdo que establece la Unidad Pública y crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4594 y 4697, de fecha veinte de febrero de dos mil ocho y veintidós de abril de dos mil nueve, respectivamente.

En ese sentido y considerando que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Por tal motivo y tomando en cuenta el cambio de estructura orgánica de la Secretaría de esta Dependencia establecida en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5061, de fecha 23 de enero de dos mil trece, es importante establecer la Unidad Pública y crear el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría de fecha veinte de octubre del año dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4844.

Lo anterior, con el propósito de contar con un marco legal que se apegue a la normatividad y a las necesidades operativas de la Secretaría de la Contraloría así como brindar un mayor dinamismo y mejor operatividad al funcionamiento de la Unidad de Información Pública y al Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría y de conformidad con lo que establecen los artículo 68, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Por lo antes expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

Artículo Primero.- Se establece la Unidad de Información Pública de la Secretaría de la Contraloría, designándose como responsable de la misma al titular de la **Dirección de Transparencia**, con domicilio en calle Francisco Leyva número 11, colonia Centro de la Ciudad Cuernavaca, Morelos.

Artículo Segundo.- Se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría, el cual estará integrado por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- I.- El Titular de la Secretaría de la Contraloría, como Presidente del Consejo
- II.- El titular de la Dirección General de Administración, como Coordinador.
- III.- El titular de la Jefatura de Departamento de Análisis Normativo, como Secretario Técnico.
- IV.- El titular de la Dirección de Transparencia, como Titular de la Unidad de Información Pública, y
- V.- El Titular de la Contraloría Interna, como órgano interno de control.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría, el cual será responsable de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la Información, así como las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de febrero de dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLEN

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

C.P. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY